CG/AC-0034/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisiones Especiales	Comisiones Especiales del Instituto Electoral del Estado.
Comisiones Permanentes	Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado.
Comité de Transparencia	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento de Transparencia	Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El doce de marzo del año dos mil uno, el Consejo General a través del instrumento CG/AC-007/01, aprobó el Reglamento de Comisiones, estableciendo en la citada reglamentación las normas que regulan la creación, integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Especiales de este Organismo. Dicho reglamento ha sufrido diversas reformas mediante los siguientes instrumentos:

ACUERDO	FECHA
CG/AC-014/01	08 DE MAYO DE 2001
CG/AC-036/04	20 DE MAYO DE 2004
CG/AC-070/07	17 DE AGOSTO DE 2007
CG/AC-012/12	27 DE ABRIL DE 2012
CG/AC-047/12	18 DE OCTUBRE DE 2012
CG/AC-065/12	14 DE NOVIEMBRE DE 2012
CG/AC-075/16	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CG/AC-0081/2023	29 DE DICIEMBRE DE 2023

II. El Consejo General en sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, mediante el instrumento CG/AC-071/16, creó la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género del Instituto.

III. En fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-075/16, mediante el cual reformó el artículo 5, fracción VI del Reglamento de Comisiones, estableciendo la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IV. En sesión especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-142/18, a través del cual se integraron, las Comisiones de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña; Administrativa; Fiscalización; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Comunicación Social; Quejas y Denuncias; Inclusión, Igualdad y Paridad de Género; así como el Comité de Transparencia.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo CG/AC-019/2020, el Consejo General determinó el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, quedando como Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.

VI. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

> *"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*
>
> *Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente."*

VII. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0068/2025, a través del cual se integraron las Comisiones Permanentes, así como el Comité de Transparencia de este Organismo Electoral.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de agosto del dos mil veintiséis, el Órgano Superior de este Instituto aprobó el Acuerdo CG/AC-0014/2026, mediante el cual se constituyó la Comisión Especial para dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y se designó a la instancia interna encargada de coordinar el PREP, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

IX. En la misma fecha mencionada en el párrafo anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-0015/2026, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión Especial para supervisar el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, y designó a la instancia interna responsable de coordinar el sistema, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

X. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de la presente anualidad, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG658/2026, aprobó la designación de la C. Judith Lozano Pérez como Consejera Presidenta y de la C. Mari Cruz Saavedra Coraza como Consejera Electoral, ambas de este Instituto.

XI. Durante el desarrollo de la sesión especial del Consejo General, celebrada el tres de noviembre del año que transcurre, las CC. Judith Lozano Pérez y Mari Cruz Saavedra Coraza, tomaron protesta legal como Consejera Presidenta y Consejera Electoral, respectivamente, del referido Órgano Superior de Dirección.

XII. En sesión especial celebrada el cinco de noviembre del presente año, el Consejo General aprobó el instrumento CG/AC-0030/2026, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

XIII. El nueve de noviembre del presente año, la Consejera Mari Cruz Saavedra Coraza, mediante Memorándum IEE/CE-MSC-01/2026 y el Consejero Héctor Tello Hernández mediante el Memorándum No. IEE/CE-HTH-20/2026 manifestaron su intención de integrar las diferentes Comisiones Permanentes y Especiales, así como el Comité de Transparencia del Instituto, respectivamente; por tal razón, resultó necesaria la adecuación en la conformación de dichos Órganos Auxiliares del Consejo General.

En seguimiento a lo expuesto, la Consejera Presidenta del Instituto, informó al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes, Especiales y del Comité de Transparencia, a fin de someterse a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General. En atención a ello, el referido funcionario instruyó a la Dirección Técnica del Secretariado, a efecto de elaborar el presente instrumento, para los efectos conducentes.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiséis, remitió a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente Acuerdo.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual en el presente día, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

C O N S I D E R A N D O S

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

Conforme lo dispuesto en el artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE; en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de las Autoridades Locales Electorales en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual forma, el diverso 3, fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I del Código, se señala como fin del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del dispositivo en cita y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, LIII y LXI del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 LGIPE

El artículo 98, numeral 2 dispone que los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la citada Ley y las leyes locales correspondientes.

2.2 CÓDIGO

En términos del artículo 90, fracción VI, las Consejerías Electorales están facultadas, entre otras cosas, para formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

El artículo 108 establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una Consejería Electoral.

El segundo párrafo del citado artículo, dispone que funcionarán de manera permanente las Comisiones de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña; Administrativa; de Quejas y Denuncias; de Fiscalización, y de Igualdad y No Discriminación; las cuales se integrarán por Consejerías Electorales bajo el principio de paridad de género.

2.3 REGLAMENTO DE COMISIONES

El artículo 5 señala que el Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones integrará las Comisiones Permanentes y Especiales que para el efecto se requieran, siendo Comisiones Permanentes la de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña; Administrativa; Fiscalización; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; de Comunicación Social; de Quejas y Denuncias; de Igualdad y No Discriminación y las que por su naturaleza así lo requieran.

Por otra parte, el artículo en cita en su último párrafo señala que serán Comisiones Especiales aquellas que integre el Consejo General, el Consejo Distrital o el Consejo Municipal para el cumplimiento de un fin específico, las que funcionarán por un tiempo determinado.

El artículo 9 señala que, en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones, el Consejo General podrá disponer de modalidades diversas a las establecidas en este Reglamento de conformidad con lo señalado en el Código.

Por su parte, el artículo 12 determina que las Comisiones Permanentes se integrarán, por un mínimo de tres Consejerías Electorales. Dichas comisiones serán presididas por una de las Consejerías integrantes de las mismas, electa dentro de las propias Consejerías; asimismo, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes podrán solicitar al Consejo General, por conducto de la Consejera Presidenta, su integración a otra Comisión, manifestando, en su caso, su voluntad de dejar de formar parte de la Comisión de la que son miembros.

2.4 REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

El artículo 8 establece que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado que se encuentra integrado por tres Consejerías Electorales, que tendrán derecho a voz y voto; quienes integren dicho Comité elegirán de entre ellos a la persona que funja como Titular de la Presidencia; asimismo, se precisa, que la persona Titular de la Unidad de Transparencia, fungirá como representante de la Secretaría del citado Comité, con derecho a voz.

A su vez, se contempla que dicho Órgano se regirá conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Normatividad Interna del Comité de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Bajo este orden de ideas y atendiendo a la intención manifestada por la Consejera Electoral C. Mari Cruz Saavedra Coraza y el Consejero Electoral Héctor Tello

Hernández, surge la necesidad de realizar una nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia, Órganos Auxiliares del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Cabe señalar que la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, no sufrió cambio alguno respecto de la aprobada mediante el Acuerdo CG/AC-0068/2025, manteniéndose conformada por las mismas Consejerías Electorales.

En las demás Comisiones Permanentes, la adecuación consiste en la incorporación de la Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza; asimismo, el Comité de Transparencia se integra con la referida Consejera Electoral y el Consejero Electoral Héctor Tello Hernández.

Tomando en consideración las manifestaciones vertidas por las Consejerías Electorales, este Consejo General determina que las Comisiones Permanentes se integrarán de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza

COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

COMISIÓN PERMANENTE ADMINISTRATIVA
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

Debe indicarse que, conforme a lo establecido por el artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento de Comisiones, corresponde a las personas integrantes de las Comisiones Permanentes elegir de entre las mismas, a la Consejería que deberá encabezar la Presidencia de dicha instancia colegiada, lo que se hará en la siguiente sesión ordinaria que realicen una vez que se encuentren integradas.

Asimismo, el artículo 17 del Reglamento de Comisiones, indica que en las Comisiones Permanentes actuará como Secretaria o Secretario, la persona Titular de la Unidad Técnica y/o Administrativa de este Organismo correspondiente, o la Consejería designada para ello; salvo la Comisión de Quejas y Denuncias, que en términos del artículo 12 del Reglamento de Comisiones, la persona que funja como Secretaria de

dicho Órgano Auxiliar será nombrada por el Secretario Ejecutivo de entre el personal de la Dirección Jurídica del Instituto.

Las anteriores medidas toman relevancia al considerar que las Comisiones Permanentes tienen como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones; además de supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto en el cumplimiento de sus facultades.

De igual forma, se considera oportuno que el Consejo General acuerde la integración del Comité de Transparencia de este Instituto, en términos del artículo 5 de la Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto, mismo que deberá estar integrado por un número impar de Consejerías Electorales, fungiendo como Secretaria del mismo, la persona Titular de la Unidad de Transparencia, quedando como a continuación se indica:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

Por último, se considera relevante que el Consejo General apruebe la integración de las Comisiones Especiales vigentes a la presente fecha, mismas que deberán integrarse con las mismas reglas de las Comisiones Permanentes, quedando como a continuación se indica:

COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza

COMISIÓN ESPECIAL PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"
Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño
Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Consejera Electoral Susana Rivas Vera
Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López
Consejera Electoral Mari Cruz Saavedra Coraza
Consejero Electoral Héctor Tello Hernández

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LXI del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades encomendadas a dichos Órganos Auxiliares, y garantizar el cumplimiento de los objetivos para lo que fue creado el Instituto.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LXI y 91, fracciones III y XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección del Instituto, para hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a las instancias siguientes:

a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar;
b) A la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
c) A las Comisiones Permanentes y Especiales, así como al Comité de Transparencia, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
d) A las personas integrantes de este Consejo General, para su conocimiento, una vez que le informen a la Consejera Presidenta del Instituto, la designación de la Presidencia de cada una de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LXI y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

a) A la Coordinación de Informática de este Instituto, para que, en apoyo de la Unidad de Transparencia, actualice la nueva integración de cada Comisión Permanente y Especial, así como del Comité de Transparencia, en la página web de este Instituto; y
b) A las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, para su conocimiento sobre la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

CG/AC-0034/2026

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según quedó plasmado en los Considerandos 1 y 2 del presente instrumento.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia de este Organismo Electoral, atendiendo a los razonamientos indicados en los Considerandos 3 y 4 de este Acuerdo.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente documento.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA

C. JUDITH LOZANO PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE ORTEGA PINEDA